

DECRETO N°: 2097-2024 /

COLINA, 29 JUL 2024

VISTOS: Estos antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° E-2698/2021, de fecha 01 de Diciembre de 2021, que aprobó el contrato de fecha 01 de diciembre de 2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina y la empresa Productora de Flores La Clemencia Limitada, para la ejecución del proyecto “Servicio de mantención, conservación, reposición de áreas verdes y sistema de riego área sur, comuna de Colina”. 2) Decreto Alcaldicio N° E-1876/2024, de fecha 08 de julio de 2024, que aprueba los términos de referencia y se autorizó la contratación directa del servicio conexo con la empresa Productora de Flores La Clemencia Limitada, para realizar los trabajos de limpieza y despeje de canal de aguas lluvias de Parque Lineal de Chamisero de esta comuna, por un monto mensual de \$11.245.500.- IVA incluido. 3) Decreto Alcaldicio N° E-1979/024, de fecha 17 de julio de 2024, que rectificó el Decreto E-1876/2024, en el sentido de establecer la nueva fecha de inicio de los servicios, los cuales comenzarán a regir desde el 01 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2024. 4) Contrato Conexo de fecha 23 de julio de 2024, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcaldesa doña Isabel Valenzuela Ahumada y la empresa Productora de Flores La Clemencia Limitada, representada por don Adolfo Andrés Rillón Kolbach;

CONSIDERANDO: La necesidad de contratar los trabajos de limpieza y despeje de canal de aguas lluvias de Parque Lineal de Chamisero, con el fin de mantener en perfecto estado y preservar la calidad de éste.

Y TENIENDO PRESENTE: Lo señalado en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Lo preceptuado en la Ley N° 19.886, de compras públicas y su reglamento; Las indicaciones contempladas en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; y las disposiciones enunciadas en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato Conexo, de fecha 23 de Julio de 2024, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcaldesa doña **ISABEL VALENZUELA AHUMADA** y la empresa **PRODUCTORA DE FLORES LA CLEMENCIA LIMITADA**, RUT N° 76.825.800-7, representada por son **ADOLFO ANDRÉS RILLÓN KOLBACH**, para el “**Servicio de mantención, conservación, reposición de áreas verdes y sistema de riego, área sur, comuna de Colina**”.

2.- Actuará como Inspección Técnica del Servicio, la Dirección de Aseo y Ornato.

3.- El plazo establecido para la ejecución de los trabajos, conforme lo ha señalado por la Dirección de Aseo y Ornato, comenzará a regir desde el 01 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2024.

4.- El precio a pagar por el servicio contratado, será por un monto mensual de \$11.245.500.- (once millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos) IVA incluido. El precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-
FDO.) ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
ALCALDESA (S)
FDO.) DAVID VEGA BECERRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DAVID VEGA BECERRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

EAQ/DVB/xcg

DISTRIBUCION:

- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Aseo y Ornato
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO CONEXO

**“Servicio de mantención, conservación, reposición de áreas verdes y sistema de riego,
área sur, comuna de Colina”**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

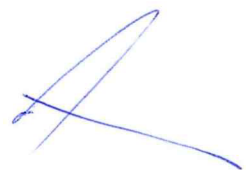
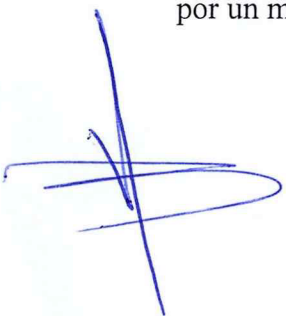
CON

PRODUCTORA DE FLORES LA CLEMENCIA LIMITADA

En Colina, a 23 de julio de 2024, entre la **ILMUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcaldesa doña **ISABEL MARGARITA VALENZUELA AHUMADA**, chilena, soltera, de profesión Asistente Social, cedula de identidad N° [REDACTED], cuya personería consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra la **PRODUCTORA DE FLORES LA CLEMENCIA LIMITADA**, rol único tributario N° 76.825.800-7, representada para tal efecto por don **ADOLFO ANDRES RILLON KOLBACH**, contratista, cedula de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED], han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante decreto alcaldicio E-2698/2021, de fecha 01 de diciembre de 2021, se aprobó el contrato, de fecha 01 de diciembre de 2021, suscrito entre la Municipalidad de Colina y la empresa Productora de Flores La Clemencia Limitada, para la ejecución del proyecto “Servicio de mantención, conservación, reposición de áreas verdes y sistema de riego, área sur, comuna de Colina”.

SEGUNDO: Mediante Decreto Alcaldicio E-1876/2024, de fecha 08 de julio de 2024, se aprobó los términos de referencia y se autorizó la contratación directa del servicio conexo con la empresa **Productora de Flores La Clemencia Limitada**, para realizar los trabajos de limpieza y despeje de canal de aguas lluvias de Parque Lineal de Chamisero de esta comuna, por un monto mensual de \$11.245.500.- IVA incluido.



Asimismo, mediante decreto alcaldicio E-1979/2024, de fecha 17 de julio de 2024 se rectificó el decreto E-1876/2024, en el sentido de establecer la nueva fecha de inicio de los servicios, los cuales comenzarán a regir desde el 01 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2024.

TERCERO: Mediante memorándum N°7425/2024, de fecha 22 de julio de 2024, la Dirección de Aseo y Ornato solicitó gestionar un contrato conexo con la empresa Productora de Flores La Clemencia Limitada, para realizar los trabajos de limpieza y despeje de canal de aguas lluvias de Parque Lineal de Chamisero, comuna de Colina.

CUARTO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Colina contrata a la empresa **Productora de Flores La Clemencia Limitada**, para ejecutar los trabajos individualizados en la cláusula anterior.

QUINTO: **Inspección Técnica del Servicio (ITS).** Actuará como inspección técnica, la Dirección de Aseo y Ornato.

SEXTO: **Plazo.** Las partes manifiestan que el plazo establecido para la ejecución de los trabajos, conforme lo ha señalado por la Dirección de Aseo y Ornato a través del memorándum singularizado en la cláusula tercera precedente, y el decreto alcaldicio que autorizó la presente contratación, comenzará a regir desde el 01 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2024.

SEPTIMO: **Precio.** El precio por pagar, por el servicio contratado será por un monto mensual de \$11.245.500.- (once millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos) IVA incluido. El precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de el.

OCTAVO: **Detalle del servicio:**

Se considera la provisión y ejecución de todos los trabajos para permitir el libre tránsito de aguas lluvias y la limpieza de todo el canal y laterales.

- Limpieza y despeje de tierra, malezas, plantas secas, material embancado a lo largo y ancho del canal para permitir el flujo continuo de agua.
- Limpieza y despeje de talud lateral a lo largo y ancho del canal de malezas, especies vegetales secas ramas y árboles secos, el talud debe quedar parejo y rastrillado.
- Retiro de todo material producto de la limpieza.

Colector de Aguas Lluvia: Es una técnica que permite capturar o desviar la precipitación de agua caída, Aguas Lluvia: La lluvia es agua que se condensa a partir del vapor de agua atmosférico y cae a la tierra. Limpieza: Es la eliminación física de materias orgánicas y de la contaminación de los objetos, y en general se practica con agua, a la que se añaden. Canales de Contorno: Es la eliminación física de materias orgánicas y de la contaminación de los objetos.

NOVENO: Forma de pago. La forma de pago será mensual de \$ 11.245.500.- IVA incluido.

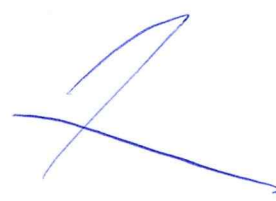
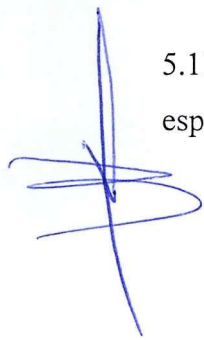
Previo a la emisión de cada factura, el contratista deberá hacer entrega a la Dirección de Aseo y Ornato un informe detallado con fotos, documentos planimetría, Carta Gantt y cualquier otro medio que permita ver los avances de los trabajos.

DECIMO: Responsabilidad del Contratista.

El contratista es el responsable de la limpieza y el retiro de los excedentes del material del área intervenida. El contratista es responsable de cualquier daño a la infraestructura existente o a terceros.

El Contratista deberá considerar la provisión y ejecución de:

- 5.1. Mantener vías de circulación despejadas para el libre tránsito del personal y vehicular.
- 5.2. Colocar señalética paso peatonal.
- 5.3. Mantener el orden y aseo durante y al finalizar la jornada de trabajo.
- 5.4 Disponer herramientas, maquinaria y todos los elementos necesarios para los trabajos en buenas condiciones y diariamente.
- 5.5. Generar ingresos desde coronamiento hacia canal para evitar que el personal salte
- 5.6 Generar rampas o puntos de apoyo para subir y bajar al canal.
- 5.7. Mantener señalética de advertencia indicando inicios y términos de trabajos en el área.
- 5.8. Indicar y señalizar en caso de ser necesario tránsito peatonal por cortes de caminos.
- 5.9. Disponer de segregación de área mediante conos, cintas de peligro u otro y responsable de área
- 5.10. El personal debe utilizar ropa reflectante de alta visibilidad y todos los elementos de seguridad Cumplir con las disposiciones del presente procedimiento y aplicarlos y velar permanentemente por su integridad física aplicando el autocuidado, revisar diariamente el estado de las herramientas, y equipos de protección personal asignado.
- 5.11. Usar correctamente todos los elementos de protección personal básicos según su especialidad.



5.12. Mantener el área despejada con suficiente espacio para que los trabajadores puedan maniobrar los materiales, equipos y herramientas.

5.13 Conocer el procedimiento o plan de emergencia del área.

5.14. Disponer lugar de acopio de materiales y área de carga y descarga debidamente señalizado

5.15. Disponer de todas las herramientas, maquinaria y vehículos para una buena ejecución y en los plazos y tiempos establecidos.

5.16. Disponer instalación de faena con baño y comedor para el personal.

Al finalizar los trabajos y para realizar su recepción final, el área intervenida debe estar ejecutada.

UNDECIMO: Causales de término del contrato.

El contrato se podrá dar término anticipadamente si se verifica alguna de las siguientes causales.

- Incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el contrato.
- No cumplir con las instrucciones emanadas de la ITS, en más de dos oportunidades.
- Mutuo acuerdo de las partes.

DUODECIMO: Domicilio. Para todos los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder de la empresa, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Colina.



ISABEL VALENZUELA AHUMADA
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



VºB Asesor Jurídico

ADOLFO RILLON KOLBACH
PRODUCTORA DE FLORES LA CLEMENCIA

VºB Directora de Control

